

# OIRS

Oficina de Información,  
Reclamos y Sugerencias



COMPLEJO HOSPITALARIO  
SAN JOSE DE MAIPO

## OIRS SANATORIO (Edificios Roosevelt, Casa de Salud y Central)

Edificio Roosevelt, sala de espera

Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Sábado, domingo y festivos de 10:00 a 17:00 horas.

225762814



## OIRS LAENNEC

Edificio Laennec segundo piso, Hospitalizados.

Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Sábado, domingo y festivos de 10:00 a 17:00 horas.

225765239

## ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL

## OIRS HOSPITAL COMUNITARIO (APS)

Sala de espera

Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

225762800

## OFICINA UNIDAD GESTIÓN DEL USUARIO Y PARTICIPACIÓN (Inscripción de agentes espirituales)

Edificio Laennec

Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

225762724



El acompañamiento religioso o  
espiritual es un derecho del  
paciente de acuerdo a la Ley  
N° 20.584

# ¿Qué es un acompañamiento religioso o espiritual?

El acompañamiento religioso o espiritual para personas hospitalizadas puede desempeñar un papel vital en su proceso de sanación y bienestar emocional. En momentos de enfermedad o incertidumbre, muchas personas buscan consuelo en sus creencias espirituales, encontrando en ellas una fuente de paz y esperanza. Los capellanes y/o consejeros espirituales están capacitados para ofrecer apoyo emocional, escuchar sin juzgar y facilitar rituales o prácticas que sean significativas para estas personas. Este tipo de acompañamiento no solo se centra en la dimensión religiosa, sino que también respeta y valora la diversidad de creencias y prácticas espirituales individuales. Al proporcionar un espacio seguro para la reflexión y la conexión espiritual, se ayuda a las personas hospitalizadas a encontrar sentido y fortaleza, contribuyendo así a su recuperación integral, tanto física como emocional.

## Acompañamiento especial o final de vida:

- Persona hospitalizada o tutor/a, puede solicitar acompañamiento religioso y/o espiritual a la vez solicitar el ingreso de agente religioso y/o espiritual a médico tratante.
- Si la familia no dispone de un agente religioso y/o espiritual y requiere de uno, debe contactarse con OIRS, quien entregará listado de agentes religiosos y/o espirituales disponibles.
- Seguir indicaciones del equipo clínico en cuanto al uso de elementos de protección personal.
- El equipo clínico tratante puede sugerir asistencia religiosa y/o espiritual para aquellas personas hospitalizadas que se encuentran sometidos a circunstancias especiales, tales como:  
**A)**que manifiesten restricciones religiosas a ciertos alimentos y tratamientos médicos. **B)** que expresen intensas dificultades emocionales, como temor, ansiedad marcada y agitación. **C)**que se manifiesten deprimidos, con pensamientos o deseos suicidas.  
**D)**que presenten conductas de no- cooperación, beligerancia, rechazo a procedimientos clínicos. **E)** que deban ser sometidos a cirugías de alta complejidad, con riesgo vital, amputaciones, secuelas deformantes o largas convalecencias. **F)** que deban recibir noticias de alto impacto de parte de su familia, tales como defunción de algún integrante de esta.  
**G)** institucionalización en establecimientos de larga estadía.

## Acompañamiento religioso y/o espiritual general:

- OIRS, en inducción al o la tutor/a le consultará por si persona hospitalizada quiere quedar inscrito/a en listado para recibir acompañamiento religioso y/o espiritual.
- Tutor/a o persona hospitalizada firma consentimiento de acompañamiento religioso y/o espiritual **aceptando o rechazando** e indicando que religión o creencia profesa.
- Listado de personas hospitalizadas será entregado a los/as voluntarios/as que se presenten para realizar el acompañamiento.

### Horario de acompañamiento:

Lunes a Sábado de 10:00 a 14:00 horas.  
previa coordinación con Unidad de Gestión del Usuario y Participación.



Queda estrictamente prohibido realizar **Proselitismo**, que son acciones que lleva a cabo una persona, grupo o entidad determinada para tratar de convencer a otros, y que éstos le sigan y apoyen en una causa concreta.

## MARCO LEGAL REGULATORIO:

Reglamento N°94 sobre Asistencia Religiosa del año 2007, fija la forma y condiciones en que se otorga el acompañamiento Espiritual a las personas hospitalizadas en la Red Pública de Salud.